

SAN LUIS TALPA DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EL SALVADOR C.A

ORDEN DE COMPRA Nº 39/2021

NRC : 243-7

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGOC 68/2021

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1240

Señores: (799) SARA BEATRIZ AGUILAR BONILLA (SADFI: 7889) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 11-Mar-2021
	Administrador:
	Correo: Tel: -
	Req Asociadas: 102/2021/03
	Lugar de entrega: AIES-SOARG
NRC:	Cen Cos Asociados: 2706-SISTEMAS DE AGUAS NEGRAS

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	28.00	UNIDAD	3.28303	ROTULO DE PVC SOBRE VINYL ADHESIVO, CINTA DOBLE CARA, INTERIOR Y EXTERIOR, CONTRAL EL AGUA, 50 X 50CM	32.00000	896.00000
				ROTULO DE PVC SOBRE VINYL ADHESIVO, CINTA DOBLE CARA,		
				INTERIOR Y EXTERIOR, CONTRA EL AGUA,		
				DIMENSIONES 50 X 50 CM, SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:		
				12 ROTULOS DE PELIGRO ALTA TENSION CON PICTOGRAMA Y		
				16 ROTULOS DE NO FUMAR CON LOS ARTICULOS 6 Y 7 DE LA LEY		
				PARA EL CONTROL DEL TABACO.		

Sub Total US\$	896.00
IVA US\$	116.48
Total US\$	1,012.48

UN MIL DOCE CON 48 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, RECIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERA ATENDERSE ANTES DEL 9-Apr-2021